

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 14 de 2021

Única Versión Junio 21 de 2021

Página 1 de 2

"Mediante el cual se crea el Comité de Educación Continua y Permanente de la Universidad Central y se adiciona al Acuerdo del Consejo Superior N.º 25 de 2020"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).

Que, dadas las dinámicas de alto impacto por las que atraviesa el sector de la educación superior en Colombia, se hace necesario crear estrategias para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines que persigue la Universidad.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 25 de 2020, se creó la Vicerrectoría de Programas de la Universidad Central y se trasladó a dicha Vicerrectoría la Dirección de Educación Continua y Permanente.

Que, sin perjuicio de lo anterior, se hace necesario crear el Comité de Educación Continua y Permanente en la Vicerrectoría de Programas, con el fin de adecuar la estructura de esta Vicerrectoría y sus dependencias según las dinámicas que se han determinado en el marco de la reestructuración organizativa de la Universidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Creación. Créese, en la Vicerrectoría de Programas, el Comité de Educación Continua y Permanente, el cual quedará adscrito a la Dirección de Educación Continua y Permanente.

ARTÍCULO 2°. Adición. Adiciónese el Comité de Educación Continua y Permanente de la Universidad Central al artículo 3° del Acuerdo del Consejo Superior N.° 25 de 2020.



ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 14 de 2021

Única Versión Junio 21 de 2021

Página 2 de 2

ARTÍCULO 3°. Composición y funciones. La Rectoría aprobará, mediante resolución rectoral, la composición y las funciones del Comité de Educación Continua y Permanente.

ARTÍCULO 4°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS

Secretaria General